

En Buenos Aires, a los 12 días del mes de octubre del año dos mil seis, sesionando en la Sala de Plenario del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, con la Presidencia del Dr. Juan C. Gemignani, los señores consejeros presentes

VISTO:

El expediente 488/05, caratulado "C., A. M. c/ Dr. Guiraldes Miguel, titular del Juzgado Civil N° 56", del que

RESULTA:

I. Se inician las actuaciones con la presentación del señor A. M. C., a los efectos de formular denuncia respecto del titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 56, doctor Miguel R. Guiraldes, por mal desempeño, arbitrariedad e imparcialidad, en la tramitación de los autos caratulados "C. E. s/ protección de persona" (expediente 101090/03).

II. El denunciante en su corta y confusa presentación, acompaña una cédula de notificación que le librara el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 56, en el marco de los autos caratulados "C. E. B. s/ Protección de persona", en la que se le anoticia que "[conforme] lo dictaminado por la Sra. Defensora de Menores, (...) como medida cautelar y en salvaguarda de la salud de la menor, [se] dispo[ne] que los progenitores de la menor deberán abstenerse de realizar intromisiones en lo que respecta a la atención medica de su hija, abstenerse de modificar el tratamiento y régimen alimentario establecido, limitándose solamente al acompañamiento afectivo de su hija. Caso contrario se faculta al Sr. Director del Hospital Privado de Niños de Quilmes a impedir el ingreso de los progenitores a la Institución", así como también que "deberán comparecer al Juzgado a los fines de la realización de un estudio psicológico y psiquiátrico ante el Cuerpo Medico Forense (fs. 2).

Es así que, al no advertirse de la denuncia formulada por el señor C. los motivos que dan sustento a su presentación, la Comisión de Disciplina, en fecha 20 de abril del año 2006, ordena intimar al denunciante en los términos del artículo 3, inciso d) del Reglamento de Informaciones Sumarias y Sumarios Administrativos para el Juzgamiento de las Faltas Disciplinarias de los Magistrados del Poder Judicial de la Nación, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 5 del citado reglamento, medida que fue cumplimentada el día 26 de abril del año en curso (fs. 7/8).

Posteriormente, en fecha 22 de agosto del año 2006, el denunciante -en forma extemporánea- da cumplimiento a la intimación formulada a fojas 8.

CONSIDERANDO:

1º) Que conforme se mencionara en el apartado II del resulta, al no reunir la presente denuncia los requisitos que prescribe el artículo 3, inciso d) del citado reglamento, se procedió a intimar al denunciante -26 de abril del año 2006-, para que indicara la relación completa y circunstanciada de los hechos en que fundaba su denuncia, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 5 del mencionado reglamento. Al respecto es del caso señalar, que el señor C. dio cumplimiento a la intimación formulada recién el día 22 de agosto del corriente año, es decir, tres meses y medio después del plazo señalado.

2º) Que no obstante ello, en su nueva presentación, el denunciante se limita a individualizar al magistrado, señalando los cargos que le formula, pero de manera alguna refiere con claridad los hechos en los que funda sus cuestionamientos.

Por lo expuesto, corresponde -con acuerdo a lo propuesto por la Comisión de Disciplina (dictamen 143/06)- desestimar la presente denuncia.

Por ello,

SE RESUELVE:

1º) Desestimar la denuncia por resultar manifiestamente improcedente (artículo 5 del Reglamento de

Informaciones Sumarias y Sumarios Administrativo para el Juzgamiento de las Faltas Disciplinarias de los Magistrados del Poder Judicial de la Nación).

2º) Notificar al denunciante y al magistrado denunciado, y archivar las actuaciones.

Regístrese y notifíquese.

Firmado por ante mí, que doy fe.

Fdo.: Diana Conti - Abel Cornejo - Joaquín P. da Rocha - Juan C. Gemignani - M. Iñiguez - Claudio M. Kiper - Carlos M. Kunkel - Eduardo D.E. Orio - Luis E. Pereira Duarte - Victoria P. Pérez Tognola - Humberto Quiroga Lávié - Marcela V. Rodríguez - Federico T. M. Storani - Beinusz Szmukler - Pablo G. Hirschmann (Secretario General).